

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA  
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO  
D. EDUARDO ANDRÉS JULIO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro fue nombrado Consejero de la Sociedad por el plazo, -entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El mandato, en consecuencia, del Sr. Zaplana concluye al cumplirse en el mes de mayo del presente año, los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Zaplana ostenta la categoría de Consejero independiente, en aplicación del artículo 529 duodécies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Zaplana:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y

- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero independiente.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto, por unanimidad, - con la abstención personal del Sr. Zaplana -, la reelección por la Junta General de D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

### III

D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro ostentará la condición de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 c) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

### IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Zaplana), considera que D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero independiente de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,

Rafael de Juan López